

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RMN 104/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 105 /11

34

Sucre, 09 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 023/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la denuncia presentada por el Sr. Dionicio Nina Clemente, PRESIDENTE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, sobre la contratación de personal sin contar con presupuesto en la gestión 2010, mediante el cual proponen nota de atención al Pleno del H. Concejo Municipal, para que a través de la Comisión de Ética, se de cumplimiento al art. 35 Parágrafo – I. de la Ley de Municipalidades, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe, estableciendo que se remitan obrados, a la Comisión de Ética, conforme a las normas establecidas, para su procesamiento en atención al art. 35 de la Ley de Municipalidades, en base a los siguientes antecedentes:

Que, con registro Nº CM-239, el 01 de febrero de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota del 28 de enero de 2011, remitida por el Presidente del Comité de Vigilancia de la Sección Capital Sucre, Sr. Dionicio Nina Clemente, mediante la cual hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, denuncia formal en contrata de la Señora Verónica Berrios Vergara, ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE a.i., argumentando que en la Gestión 2010, hubiere contratado 746 personas eventuales, sin que exista los recursos económicos que estén en el presupuesto ó insertos en el POA 2010, lo cual constituye falta disciplinaria, hechos que están sancionados por la ley penal sustantiva tipificado como conducta Antieconómica y Malversación.

Que, sobre el tema, se tiene el art. 35 –I de la Ley de Municipalidades y dice: "El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo"

Que, la disposición citada es bien clara al establecer que una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá apertura de proceso administrativo interno, en el caso presente, existe una denuncia expresa presentada por el señor Sr. Dionicio Nina Clemente, PRESIDENTE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, mediante nota de 28 de febrero de 2011 (original), en este sentido, amerita cumplir el Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, por la presunta y supuesta

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N 104/11

contravención de art 29 numeral 1) y arts. 62 y 63 todos de la Ley de Municipalidades y las que sean calificadas y precisadas por la Comisión de Ética, en razón de la denuncia presentada por el señor Sr. Dionicio Nina Clemente, PRESIDENTE COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, mediante nota de 28 de febrero de 2011, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades (se adjunta los antecedentes).

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

